



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº080-2020-MPO/U

Urcos, 21 mayo de 2020.

#### VISTO:

Opinión Legal N°138-2020-DAL-MPQ, Emitido con fecha 21 de mayo de 2020, Jefe del Departamento de Asesoría Legal, ABOG. MERY A. CCASA MOLLO, Informe N° 0255-2020-MPQ-U/D-RRHH, de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Informe N°001-SST-MPQ-U/2020 de Responsable de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y;

#### CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, asimismo conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo - CSST, conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte de los trabajadores; en ese mismo sentido, de acuerdo con los artículos 48° y 49° del Reglamento de la Ley 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR,el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes entre el personal de dirección y de confianza, siendo que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes mediante votación secreta y directa a través de un proceso electoral a cargo de la organización sindical mayoritaria.

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 29783, precisa que "El empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza." Del mismo modo, el artículo 49 del mismo reglamento dispone que "Los trabajadores



eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo..."

Asimismo el precitado reglamento establece mediante el Artículo 56.- El Comité está conformado por: a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes. b) El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso. c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48 y 49 del presente Reglamento. De igual manera el Artículo 62.- El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.

Que, mediante informe N°001-SST-MPQ-U/2020, de fecha 18 de mayo de 2020, Responsable de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, Remite la conformación de comité de S.S.T, informando que fueron elegidos de manera democrática, pero por motivos de cambio de personal para el año en curso algunos miembros pasaron a retirase de la institución dejando vacío su cargo por lo cual adjunta relación de nombres por el periodo 2020-2021.

Que, mediante informe N° 0255-2020-MPQ-U/D.RRHH, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, remite conformación del comité de seguridad y salud en el trabajo, conforme Artículo 38° del Decreto Supremo 5-2012-TDR Reglamento de la Ley N°29783 Ley de seguridad y salud en el trabajo, para su reconocimiento y formalización.

Que, mediante Opinión legal N°138-2020-DAL-MPQ, de fecha 21 de mayo de 2020, jefe de Departamento de Asesoría Legal, **OPINA** se emita por la Procedencia y se emita **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA** reconociendo la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, por el periodo comprendido 2020-2021

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N°005-2012-TR, Decreto Supremo 0006-2014-TR;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente resolución, por el periodo 2020-2021, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	
1	WALDIR MARTIARENA CHAMBI	PRESIDENTE	
2	ING. FABIAN REQUEJO OLIVERA	SECRETARIO	
3	Sr. LINO RUIZ QUISPE	VOCAL	
4	SR JUAN BAUTISTA CUELA CHURA	1°SUPLENTE	
5	ABOG. DANTE YUCRA CHOQUECONZA	2°SUPLENTE	
6	ABOG. ROLANDO CUSIPAUCAR HUILLCA	3°SUPLENTE	





**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, Cumpla estrictamente con las funciones y responsabilidades conferidas, que se detallan en los artículos 19, 20 y 21 del reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

# REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.







C.C Archivo. Interesado. Dpto. Recurso Humanos. Gerencia Municipal.